

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00475 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio
Accionado	Jaime Romero Romero

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

La Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Jaime Romero Romero. Mediante auto de 28 de octubre de 2015 se admitió la demanda (fls. 84-85, c. 1).

El demandado Jaime Romero Romero se notificó por conducto de curador *ad litem* el 16 de octubre de 2020, contestando la demanda y formulando excepciones en oportunidad¹ (Docs. Nos. 7-9, expediente digital).

El 12 de febrero de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante el 17 de febrero de 2021 recorrió el traslado (Docs. Nos. 11-13, expediente digital).

La excepción de falta de legitimación es excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **8 de noviembre de 2022** a la hora de las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

¹ El curador *ad litem* se notificó el 16 de octubre de 2020, el término vencía el 29 de enero de 2021 (25+30 días). El 26 de octubre de 2020 se allegó escrito de contestación de demanda, presentando las excepciones denominadas: 1) **Falta de legitimación** en la causa material por pasiva del demandado. 2) Inexistencia del nexo de causalidad entre el daño antijurídico y la conducta desplegada por el demandado. (Doc. No. 9, expediente digital).

Parte demandante: notificacionesjudiciales@corpoguavio.gov.co;
atencionalusuario@corpoguavio.gov.co;²

Parte demandada:

Jaime Romero Romero: nataliaceleitap@hotmail.com;³

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.
--

² Dra. Sandra Patricia Munévar Alonso, reconocida auto 28 octubre 2015 (folios 84-85, c. 1) C.C. 51.823.143 T.P. No. 95.015 C.S. de la J. Teléfono: 8538500 Ext. 108

³ Curador *ad litem* Dra. Natalia Ivonneth Celeita Peñuela, reconocida auto 11 agosto 2022 (Doc. No. –, expediente digital) C.C. 1.026.288.822 T.P. No. 274.539 C.S. de la J. Celular: 3204763301.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6492880074be978f2d983de0e9c590f5045cbcf2efdd166e1b6a02d7de490a**

Documento generado en 11/08/2022 07:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>